

Informe Secretarial:

Informó que, al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de concurrencia de embargo, ni de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado.

A su vez, ha de informarle que la solicitud de terminación por el pago total de la obligación fue enviada por el apoderado de la parte actora, el abogado Otalvaro Osorio Londoño desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA.

Medellín, 24 de octubre de 2022

Ana María Higueta Álvarez
Asistente Administrativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2016 00274 00
Demandante(s)	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado(s)	MARLON JAIR TORRES HENAO
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN NO DA TRÁMITE A LIQUIDACION DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	2751

Se le indica al apoderado de la parte ejecutante que no se le dará el trámite pertinente a la liquidación de crédito aportada el siete (07) y ocho (08) de septiembre de 2022 (Doc. 01 y 02 carpeta C03EjecucionSentencias – carpeta 02Ejecucion) y dada en traslado por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por la sustracción de materia.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De otro lado y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (Doc.12 carpeta C001Principal – 01PrimeraInstancia), tendiente a que se declare la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones demandadas, el Juzgado acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por **FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA** en contra de **MARLON JAIR TORRES HENAO**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con MI 01N-4840 de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del demandado Marlon Jair Torres Henao, C.C 71.220.782.

TERCERO: De igual forma se **ORDENA** la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 01N-4840, constituido en la Notaria Dieciséis de Medellín, mediante Escritura Publica N° 2751 del 11 de julio de 2014. En consecuencia, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín expídase el Exhorto para la Notaria Dieciséis de Medellín para que lleve a cabo dicha cancelación.

CUARTO: Se dispone oficiar a la secuestre **HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ**, para que haga la entrega inmediata al propietario Marlon Jair Torres Henao, del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria N° 01N-4840 y a su vez rinda las cuentas finales comprobadas de su gestión.

QUINTO: No se le dará el trámite pertinente a la liquidación de crédito aportada el siete (07) y ocho (08) de septiembre de 2022 y dada en traslado por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por la sustracción de materia.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEXTO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas, previa aportación del arancel judicial y las copias correspondientes.

SÉPTIMO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en los libros radicadores y en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A.M


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b80959464d3270459c79b34a8d7f51000d6565b550b50cc0aed8c3bcbce0063**

Documento generado en 26/10/2022 02:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>